

SECRETARIA: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso informándole que fue allegado memorial el 21 de noviembre de 2023 - hora 8:25 a.m., mediante el cual el demandado solicita la entrega de todos los depósitos judiciales que se encuentran a su favor, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total y se encuentra ordenado la entrega de títulos, así mismo manifiesta que revoca el poder otorgado al Dr OMER DE JESÚS AYALA DE LA OSSA. Sírvase proveer.

Toluviejo, Sucre, noviembre 21 de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Toluviejo – Sucre, noviembre veintiún (21) (15) de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA BARRANCO "COOBARRANCO"

Demandados: RAFAEL JERONIMO ESCOBAR SÁNCHEZ

RAFAEL EDUARDO PACHECO CHÁVEZ

Radicación: 708234089001- 2014-00120-00

Revisada la nota de secretaría que antecede, el despacho en atención al memorial de data 21 de noviembre de 2023 – hora 8:25 a.m., presentado por el demandado RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVEZ, se avizora que efectivamente éste último manifiesta que revoca el poder conferido al Doctor OMER DE JESÚS AYALA DE LA OSSA. Y renuncia a términos y ejecutoria del auto favorable.

Dando cumplimiento al artículo 76 del Código General de Proceso, que reza: "*el poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoca o se designe otro apoderado*", este despacho judicial acepta la revocatoria del poder.

Agrega esta judicatura que, después de revisado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A., que si existe un título de depósito judicial a favor del demandado RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVEZ, y como quiera que mediante auto de 26 de julio de 2023, se dio por terminado el presente proceso y por medio de auto de 4 de octubre de 2023, se ordenó hacer el pago y entrega de todos los títulos de depósitos judiciales que se encontraban a su favor y los demás que se siguieran descontando, así será entregado.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la revocatoria del poder conferido al DR. OMAR DE JESÚS AYALA DE LA OSSA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.100.686.345 y Tarjeta Profesional N° 254.969 del C.S.J., reconocido por auto de 16 de septiembre de 2019 (fl. 21), de acuerdo a lo consagrado en el artículo 76 CGP.

SEGUNDO: hágase entrega del título de depósito judicial al solicitante.

TERCERO: Renuncia a términos de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

Providencia notificada a través de
Estado N° 150 de fecha 22 de
noviembre de 2023

WILLIAM CUELLO CÁRCAMO
Secretario

Firmado Por:

Carmen Cecilia Carrillo Anaya

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e625456e889c5db51268f39290275a8f82c3fdbc2f9592b4b78574be16d4112**

Documento generado en 21/11/2023 03:05:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>